



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza 82/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar los costos de ingreso a Laguna de Utracán y Pileta Parque Campos.

Que, al mismo tiempo es necesario adaptar la inclusión de estos ítems a la Ordenanza 26/17, Tarifaria vigente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza 82/14, el cual quedará redactada de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Incorpórese al final de la Ordenanza Tarifaria 26/17 los siguientes Capítulos y Artículos.

“Capítulo XX”

Derechos por uso de predios municipales y sus prestaciones

Artículo 74°: Derechos sobre Parque Campos

1. *Por acceso al Natatorio Municipal:*
 - a) *Niños y niñas de hasta 13 años inclusive, día de semana: SIN COSTO*
 - b) *Niños y niñas de hasta 13 años inclusive, Sábado, Domingo y Feriados: \$20.00*
 - c) *Personas mayores de 13 años inclusive: \$25.00*
 - d) *Personas con discapacidad y/o mayores de 65 años: SIN COSTO*

Artículo 75°: Derechos sobre Balneario de Utracán

1. *Por acceso al Balneario Utracán*
 - a) *Niños y Niñas de 7 hasta 14 años inclusive: \$ 15,00*
 - b) *Personas mayores 14 de años: \$30.00*
 - c) *Ingreso a piletas en Balneario: \$60.00*
 - d) *Ingreso a Balneario de vehículo motorizado: \$ 15.00*
 - e) *Derecho de instalación de carpa: \$100.00*
 - f) *Personas con discapacidad y/o mayores de 65 años : SIN COSTO”*

Artículo 2°: Incorpórese al final de la Ordenanza Fiscal N° 5/92, los siguientes Capítulos y Artículos:

“CAPITULO DECIMO OCTAVO

Derechos por uso de instalaciones del natatorio municipal y demás prestaciones enunciadas

HECHO IMPONIBLE

Artículo 191°: Por el uso de las instalaciones del Natatorio Municipal y demás prestaciones enunciadas en el presente se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

BASE IMPONIBLE



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 192°: A los efectos de determinar el monto de los derechos del presente Capítulo se considerará base imponible:

- a) Ingreso Natatorio Municipal, Niños y niñas de hasta 13 años inclusive, día de semana.
- b) Ingreso Natatorio Municipal de niños y niñas de hasta 13 años inclusive, Sábado, Domingo y Feriados.
- c) Ingreso Natatorio Municipal de personas mayores de 13 años.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la instrumentación del presente artículo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 193°: Serán responsables del pago las personas que hagan uso de las instalaciones y/o servicios requeridos. Facúltase al Departamento Ejecutivo a asignar en forma gratuita los servicios del presente Capítulo cuando se afecten a programas deportivos y/o recreativos desarrollados por el Municipio.

DEL PAGO

Artículo 194°: Los derechos establecidos en el presente Capítulo serán abonados previo a la utilización de los servicios requeridos.

CAPITULO DECIMO NOVENO

Derechos por uso de instalaciones del Predio Laguna Utracán y demás prestaciones enunciadas

HECHO IMPONIBLE

Artículo 195°: Por el uso de las instalaciones de la Laguna Utracán y demás prestaciones enunciadas en el presente se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

BASE IMPONIBLE

Artículo 196°: A los efectos de determinar el monto de los derechos del presente Capítulo se considerará base imponible:

- 1) Ingreso Laguna de niños y niñas desde 7 años hasta 14 años
- 2) Ingreso Laguna de personas mayores de 14 años.
- 3) Ingreso a piletas en Balneario
- 4) Ingreso a Balneario de vehículo motorizado
- 5) Derecho de instalación de carpa
- 6) Ingreso de personas con discapacidad y/o mayores de 65 años.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la instrumentación del presente artículo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 197°: Serán responsables del pago las personas que hagan uso de las instalaciones y/o servicios requeridos. Facúltase al Departamento Ejecutivo a asignar en forma gratuita los servicios del presente Capítulo cuando se afecten a programas deportivos y/o recreativos desarrollados por el Municipio.

DEL PAGO

Artículo 198°: Los derechos establecidos en el presente Capítulo serán abonados previo a la utilización de los servicios requeridos.”

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA N° 54/17